

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes a contar de la última publicación de edictos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 20 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.—11.244.

TARRAGONA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente, hace saber: Que en los Autos de Concurso Voluntario de la Mercantil Rege, Sociedad Anónima, con domicilio social en Polígono Industrial Roques Planes, C/ Monferri, s/n, de Torredembarra (Tarragona) y CIF n.º A43626159, seguidos en este Juzgado con el n.º 52/06, se ha dictado en fecha 14 de febrero de 2008 Auto de Conclusión del Concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Debo declarar y declaro la conclusión del Concurso Voluntario de Rege, S.A. seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el n.º 52/06 a instancias de Rege, S.A. y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de la Administración Concursal, y de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertaran con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento al Registro Mercantil de Tarragona, para la cancelación de la anotación practicada en su día, relativa a la declaración concursal, a las facultades de administración y disposición de la concursada y del nombramiento de los administradores concursales así como la relativa a la apertura de la fase de liquidación.

Líbrese los correspondientes oficios y mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos registrales correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D. Alfredo Elías Mondeja, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil 1 de Tarragona. Doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, 14 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.—10.566.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 000804/2007, habiéndose dictado en fecha cuatro de febrero de dos mil ocho por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso necesario de acreedores de Agora Gestión

Integral de Obras, Sociedad Limitada y Promares Villamarchante, Sociedad Limitada Unipersonal con domicilio en Paseo Razafa, número 11, 9ª, Valencia y Avenida Polideportivo, sin número, Villamarchante (Valencia) y CIF Número B97763031 y B97360507, respectivamente.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 4 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.—11.205.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 15/08, habiéndose dictado en fecha 8 de febrero de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario abreviado de acreedores de «Lemarsa, S.A.», con domicilio en calle Doctor Fleming, 15, Quart de Poblet (Valencia) y CIF: A-80.282.049.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 8 de febrero de 2008.—El Secretario judicial.—10.509.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 45/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Igra Instalaciones, S. L.», con CIF: B-96.933.866, y domicilio en Valencia, calle Rubén Darío, 38, izquierda, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado Administradores concursales a don Domingo García Núñez, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Cirilo Amorós, 82, 9.º; don José Fernando Escrivá Fabra, Economista Auditor, con despacho profesional en

Alberic (Valencia), plaza de la Constitución, 5, 1.º, y el acreedor «Valenciana de Combustión, S. L.», con CIF: B-46.136.008.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 14 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial.—10.510.

VITORIA-GASTEIZ

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Vitoria-Gasteiz,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 176/06, en el que figura como concursado Instalaciones Hermanos Calvo, Sociedad Anónima se ha dictado el 12 de febrero de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por la concursada y aceptado en la Junta de Acreedores celebrada el 18 de enero de 2008.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la Ley concursal.

El convenio esta de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Álava, que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Correo y en el tablón de anuncios del presente Juzgado.

Vitoria-Gasteiz, 12 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.—10.567.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

D.N.I. o Pasaporte: 31.235.330.
Apellidos y nombre del encausado: Francisco Macías González.

Hijo de Antonio y Manuela.

Natural de: Cádiz.

Fecha de nacimiento: 24-11-1963.

Último domicilio conocido: C/ Murallita de San Roque, 6, 2.º izquierda, Cádiz.

Encausado por Exhibicionismo en causa Procedimiento Abreviado 87/06, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Puerto Real (Cádiz), dimanante del atestado de Denuncia Policía Local, n.º 2331, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para Notificación Auto de P.A. y Auto de Apertura de Juicio Oral y emplazamiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su búsqueda, detención y personación.

Puerto Real, 25 de enero de 2008.—El/la Juez.—10.622.